



AJUNTAMENT DE LA GALERA

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES DE LA GALERA, AÑO 2024

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2020, y elevado el acuerdo a definitivo una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin formularse alegaciones al respecto.

Las mismas se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 7 de abril de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Crédito presupuestario e importe de las subvenciones

El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.500,00 € y se harán efectivas con cargo a la partida 1/924/48000 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de la Galera para el ejercicio 2024.

3. Objeto de la subvención

Las presentes bases tendrán como finalidad apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva. La dotación de cada una de estas subvenciones será de 500 €, y se concederán un máximo de tres subvenciones. El importe de las subvenciones estará sujeto a la normativa fiscal vigente. Podrán optar a estas subvenciones los deportistas que pertenezcan a:

A Deportes Olímpicos:

A.1 Deportes de equipo (fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, etc.).

A.2 Deportes individuales (atletismo, natación, bádminton, etc.).

A.3 Deportes de combate (judo, lucha, etc.)

B Deportes no olímpicos (ajedrez, motociclismo, frontenis, etc.).

C Deportes autóctonos (bolos,...).

4. Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones los deportistas de la Galera que reúnan, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT DE LA GALERA

- a) Estar empadronado en la Galera, al menos 1 año antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva. *(Si pertenece a un club de fuera de la Galera y en la Galera hay un club en la misma categoría no podrá ser beneficiario de la subvención).*
- c) Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

La presente convocatoria de subvenciones será instruida por la Concejalía de Deportes, resolviéndose por parte de la Alcaldía.

6. Comisión Evaluadora, Concesión y Seguimiento de las subvenciones

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Concejal de Deportes o en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Juventud o en quien delegue.
- Un representante técnico en materia de deporte, en su caso.
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o en quien delegue.
- Personal técnico o administrativo del propio Ayuntamiento actuando como secretario.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal. Constituida válidamente la citada comisión, y una vez finalizado el estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las subvenciones, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por acuerdo de Junta de Gobierno Local. La resolución por la que se otorgue la beca se publicará en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud y la documentación requerida será presentada en el Registro del Ayuntamiento de la Galera, situado en la calle Sant Llorenç núm. 36, a la atención del Concejal de Deportes. En la página web del Ayuntamiento (www.galera.altanet.org) estarán disponibles los modelos a utilizar y la información de la convocatoria.



AJUNTAMENT DE LA GALERA

8. Requisitos formales

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de la Galera, se formalizarán en el modelo que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación. En caso de que el deportista sea menor de edad, la responsabilidad en presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.

1. Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de empadronamiento como residente actual en el municipio de la Galera.
3. Fotocopia de la Licencia Federativa 2023/2024 o 2024.
4. Historial deportivo del solicitante visado por el club y por la Federación Deportiva Territorial a los que pertenece hasta el día de la solicitud, en el que deberá incluir el informe del club deportivo visado y el informe favorable de su Federación Deportiva correspondiente, haciendo constar que el deportista está federado. (ANEXO I)
5. Relación de gastos. (ANEXO II)
6. Declaración de todas las subvenciones, ayudas o becas que haya recibido o reciba el solicitante de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, y/o las solicitadas en el presente año, y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO III)
7. Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante, con los datos bancarios, debidamente diligenciado por la entidad bancaria. (ANEXO IV)
8. Autorización para la utilización de datos personales. (ANEXO V)

Los anexos, junto con el impreso de solicitud, estarán disponibles tanto en las oficinas del Ayuntamiento como en la página web www.galera.altanet.org.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones. En los supuestos en los que por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia al su archivo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 3 días, subsane las deficiencias observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

9. Resolución de la subvención y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. A efectos de NOTIFICACIÓN A INTERESADOS, el acuerdo



AJUNTAMENT DE LA GALERA

resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Galera, así como en la página web del Ayuntamiento, en la siguiente dirección : www.galera.altanet.org.

10. Régimen de recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde al día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Criterios de concesión

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de concesión de las subvenciones, referidos a la temporada 2023 - 2024 (junio 2023 / junio 2024) son los siguientes:

1. Deportistas de élite

Consideración de Deportista de Cataluña	50 puntos
Consideración de Deportista de Élite Nacional	60 puntos

2. Selección

Provincial	20 puntos
Autonómica	30 puntos
Nacional	40 puntos

3. Deportes Individuales

COMPETICIONES OFICIALES INDIVIDUALES FEDERADAS

CAMPEONATOS AUTONÓMICOS/TERRITORIALES

1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	18 puntos
3º Clasificado	16 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	8 puntos
Participación	2 puntos

CAMPEONATOS ESPAÑA

1º Clasificado	30 puntos
----------------	-----------



AJUNTAMENT DE LA GALERA

2º Clasificado	27 puntos
3º Clasificado	24 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	12 puntos
Participación	3 puntos

OTROS CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES

1º Clasificado	40 puntos
2º Clasificado	36 puntos
3º Clasificado	32 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	16 puntos
Participación	8 puntos

CAMPEONATOS EUROPA

1º Clasificado	50 puntos
2º Clasificado	45 puntos
3º Clasificado	40 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	20 puntos
Participación	10 puntos

CAMPEONATOS DEL MUNDO

1º Clasificado	60 puntos
2º Clasificado	54 puntos
3º Clasificado	48 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	24 puntos
Participación	12 puntos

JUEGOS OLÍMPICOS

1º Clasificado	70 puntos
2º Clasificado	63 puntos
3º Clasificado	56 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	28 puntos
Participación	14 puntos

4. Méritos de equipo

COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

CAMPEONATOS AUTONÓMICOS/ TERRITORIALES

1º Clasificado	10 puntos
2º Clasificado	9 puntos
3º Clasificado	8 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	4 puntos

CAMPEONATOS ESPAÑA



AJUNTAMENT DE LA GALERA

1º Clasificado	16 puntos
2º Clasificado	14 puntos
3º Clasificado	12 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	6 puntos
Participación	2 puntos

OTROS CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES

1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	18 puntos
3º Clasificado	16 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	8 puntos
Participación	4 puntos

CAMPEONATOS EUROPA

1º Clasificado	25 puntos
2º Clasificado	22 puntos
3º Clasificado	20 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	10 puntos
Participación	5 puntos

CAMPEONATOS DEL MUNDO

1º Clasificado	30 puntos
2º Clasificado	27 puntos
3º Clasificado	24 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	12 puntos
Participación	6 puntos

JUEGOS OLÍMPICOS

1º Clasificado	35 puntos
2º Clasificado	32 puntos
3º Clasificado	28 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	14 puntos
Participación	7 puntos

5. Récord

a. Nacional, solo para deportes individuales	30 puntos
b. Autonómico, solo para deportes individuales	20 puntos

6. Ranquin

(solo para deportes individuales)

a. Internacional:

- 1º puesto en el Ranquin	40 puntos
- 2º puesto en el Ranquin	35 puntos



AJUNTAMENT DE LA GALERA

- 3º puesto en el Ranquin	30 puntos
- Del 4º al 10º clasificado	20 puntos
- Del 11º al 50º clasificado	15 puntos
- Del 51º al 100º clasificado	10 puntos

b. Nacional:

- 1º puesto en el Ranquin	20 puntos
- 2º puesto en el Ranquin	15 puntos
- 3º puesto en el Ranquin	10 puntos
- Del 4º al 10º clasificado	5 puntos

c. Autonómico:

- 1º puesto en el Ranquin	10 puntos
- 2º puesto en el Ranquin	8 puntos
- 3º puesto en el Ranquin	6 puntos
- Del 4º al 10º clasificado	3 puntos
- Del 11º al 50º clasificado	1 punto

7. Historial Deportivo

En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores y que están directamente relacionados con el objeto de la beca. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación. Hasta 20 puntos.

Para la valoración de estos aspectos se deberá aportar aquella documentación o información que así lo justifique.

8. Dificultad

En este apartado se valorará el nivel de dificultad práctica del deporte, incluyendo en este concepto la complejidad técnica, el hecho de competir en diferentes modalidades deportivas y otras circunstancias análogas. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación. Hasta 20 puntos.

Las subvenciones se concederán a los tres aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en las bases segunda y novena.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará en el DOGC por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de



AJUNTAMENT DE LA GALERA

publicidad de subvenciones. Todo ello sin perjuicio de la publicidad adicional que pueda realizar el órgano convocante en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquier otro medio de difusión pública.